

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SU EFECTO EN LAS APORTACIONES FEDERALES, CASO DE ESTUDIO: ESTADO DE OAXACA

Lic. María Virgen Díaz Cardoso
marvdc@hotmail.com
Dr. Jorge Antonio García Gálvez
jorgarcia@uv.mx

Fecha de recepción: 27.12.2015

Fecha de aceptación: 26.03.2016

Resumen:

El artículo describe el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), que forma parte de las aportaciones federales, en apego a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V. Con lo anterior, se compararán el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) vigente en el ejercicio de 2014 con el FONE que entró en vigor a partir del año 2015 a la fecha, teniendo como finalidad efectuar una comparación, para determinar posibles diferencias tomando como caso de estudio, el estado de Oaxaca.

Palabras clave: Ley de Coordinación Fiscal, aportaciones federales, ingresos, descripción y comparación.

Summary:

The article describe the Contributions Fund for Educational Payroll and Operational Expenditure (FONE), which the federal grants are a part of, based on what is stipulated on chapter V of the Fiscal Coordination Law (LCF). The previously mentioned will compare the Contributions Fund for Basic Education (FAEB), current with the 2014 exercise with FONE that came effective since the year 2015 until present, that has the goal to create a comparison to determine possible differences, taking as a case study the state of Oaxaca.

Key words: Fiscal Coordination Law, federal contributions, income, description and comparison.

Introducción

El primer artículo de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) menciona que tiene por “objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para

establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento” (Cámara de diputados, 27 de abril de 2016). El gobierno federal establece las reglas para la determinación del monto y la distribución de los recursos que le corresponde a cada Entidad Federativa.

La LCF, en su capítulo V, menciona los fondos que comprende las aportaciones federales donde se integrarán, distribuirán, administrarán y supervisarán la transferencia de los recursos que se transfieren a las Entidades Federativas tomando en consideración los criterios que se aplican para su determinación. Las aportaciones federales representan el mayor porcentaje de ingresos que recibe el estado de Oaxaca a causa del convenio impuesto por la Federación que limita las potestades tributarias de dicho estado a cambio de recibir un mayor porcentaje de ingresos federales.

El presente trabajo hace una descripción y comparación del Fondo Educativo para la Educación Básica (FAEB) con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) fundamentados en la LCF.

La metodología utilizada para el estudio es el método cualitativo tomando como referencia la investigación documental. La información que se tuvo acceso fueron las fuentes bibliográficas, legisgrafía, revistas digitales, así como el portal de algunas dependencias gubernamentales.

Antecedentes

La primera convención para la constitución de la Ley de Coordinación Fiscal fue realizada en el año de 1925 en la que se acordó el reparto provisional de facultades entre la Federación y las Entidades Federativas, el objetivo fue delimitar los impuestos para cada nivel de gobierno (Núñez, nd, p. 89). La segunda convención se efectuó en el año de 1933 en la que se propuso la ampliación de la participación de los dos órdenes de gobierno estatal y municipal, y la última realizada en octubre de 1947, en la que surgieron los ordenamientos legales que regularon y dieron origen a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

En el año de 1980 se reformó la LCF dando origen al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) en la que se limitaban las potestades tributarias

de los Estados a cambio de recibir un mayor porcentaje de los ingresos participables. A causa de esta reforma, las Entidades Federativas se volvieron más dependientes de la Federación. Señala Mota (octubre, 2008, p. 34) que el “Sistema de Coordinación Fiscal contribuyó a formalizar el mecanismo de reparto de los ingresos obtenidos por los impuestos estales”.

En 1986, como menciona Sour (2004) “se otorga plena potestad para que los gobiernos locales cobren los impuestos a la propiedad; en 1988 se concede a los gobiernos estatales el derecho de cobrar el IVA; en 1991 se revisan y se cambian los criterios para las participaciones a los gobiernos estatales. En 1996, las metas del ramo 26 se ampliaron a tres objetivos: aliviar la pobreza, promover la participación y servir como instrumento de descentralización hacia los estados y municipios. Por último, en 1998, la mayor parte de los recursos del ramo 26 se transfirieron al ramo 33 dando origen a las Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios” (p.737).

En este mismo año como lo menciona Astudillo (2005, p.2) se incorporó en la LCF, el capítulo V comprende las aportaciones federales, donde se establece los requisitos y criterios para la transferencia de los recursos federales a las Entidades Federativas, especificando su aplicación y cumplimiento de los objetivos que señala cada uno de los fondos comprendidos de las aportaciones federales.

Originalmente, las aportaciones federales comprendía solo cinco fondos. A partir de 1998 se incorporó el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP, en 2008 se adicionó el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Participaciones y Aportaciones Federales

Las participaciones federales conocidas también como ramo 28 se encuentran establecidas en la LCF, son los recursos que año con año se asignan a las entidades federativas y municipios en los términos establecidos en la LCF. Los fondos que la integran son el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Participación en Impuestos Especiales, Fondo de Fiscalización y Recaudación, y Fondo de Compensación.

Cada Entidad Federativa y municipio podrán aplicar los recursos de acuerdo a sus necesidades ya que no tiene un fin específico. Estos recursos se distribuyen tomando en consideración el nivel de pobreza, marginalidad e índices de mortalidad. Las participaciones tienen el objetivo de fortalecer las haciendas de las Entidades Federativas y sus municipios y aumentar los incentivos recaudatorios de impuestos y derechos locales (García, 2013, p.77).

Por otra parte, las aportaciones federales se destinan para las haciendas y secretarías correspondientes de cada Entidad Federativa y municipio para cumplir los objetivos específicos que establece la LCF. Su finalidad es proporcionar a cada uno de los Estados y municipios la capacidad financiera para su desarrollo y bienestar social, orientándolo hacia actividades específicas en educación, salud, infraestructura, seguridad pública, programas de alimentación y asistencia social.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEPF) de la Cámara de Diputados citado por Trujillo (2013, p. 96) señala que “los ingresos principales de los gobiernos estatales corresponden a las participaciones y aportaciones federales, sumadas, representan aproximadamente 90% de su capacidad financiera. Ello significa que los ingresos estatales muestran gran dependencia de los recursos federales” debido a esta situación, las aportaciones federales son fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Los fondos de las aportaciones federales se integran de la siguiente manera:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE);
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS);
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND-DF);
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM);
- VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA);
- VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del

Distrito Federal (FASP).

VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Estos fondos son de naturaleza federal y corresponden a una partida que la Federación destina para coadyuvar a la financiación de los estados y municipios en apoyo a actividades específicas (Mora, 2004, p. 78).

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) sustituido por el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) entró en vigor a partir del año 2015, es destinado para cubrir las necesidades en educación inicial, básica, normal, incluyendo la indígena y especial, así como la capacitación, actualización, formación y superación de los maestros para otorgar un mejor servicio (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2015, p.7), además recibe más del 50% de los recursos de las aportaciones federales.

Como se mencionó al inicio del presente trabajo se busca hacer una descripción y comparación del FAEB con el FONE, por ello es necesario mencionar los criterios que se toma en cuenta para su cálculo.

Criterios considerados para la determinación del FAEB 2014 en el presupuesto de egresos de la Federación

El artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal de 2012 menciona los criterios que se consideraron hasta 2014 para la asignación de los recursos a cada Entidad Federativa determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I. El Registro Común de Escuelas y de Plantilla de Personal, utilizado para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas con motivo de la suscripción de los Acuerdos respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social; y

II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal se hayan transferido a las entidades federativas de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:

a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación;

b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior; y

c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales y de mantenimiento, correspondientes al Registro Común de Escuelas.

Menciona Trujillo (2013) que “a partir de la descentralización de los servicios educativos, los gobiernos estatales absorben el pago de los terceros institucionales como el ISSSTE, FOVISSSTE Y SAR, así como de las prestaciones económicas derivadas de negociaciones, en el ámbito local que no son reconocidas por la Federación a través de la fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)”. Esta problemática ha generado que los recursos del FAEB se destine para pagar la Nómina, consecuencia que reduce cada vez más las posibilidades de invertir en educación.

Criterios considerados para la determinación del FONE 2015 en el presupuesto de egresos de la Federación

La administración de los recursos se centraliza, es decir, la Federación administrará el pago de la nómina educativa y estarán a cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Secretaría de Educación pública (SEP). Una de las justificaciones que el Ejecutivo presentó por la reforma fue el abuso de la duplicidad de plazas y el exceso de personal en los estados, no había un adecuado control de la veracidad de la información.

Para la asignación de los recursos, se toma en consideración los criterios mencionados en el artículo 27 de la LCF:

- I. Las plazas registradas en términos de los artículos 26 y 26-A de esta Ley, con las erogaciones que correspondan por concepto de remuneraciones, incluyendo sueldos y prestaciones autorizados, impuestos federales y aportaciones de seguridad social;
 - II. Las ampliaciones presupuestarias que se hubieren autorizado al Fondo durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél que se presupueste, como resultado del incremento salarial que, en su caso, se pacte en términos del artículo 27-A de esta Ley;
 - III. La creación de plazas, que en su caso, se autorice.
- No podrán crearse plazas con cargo a este Fondo, salvo que estén plenamente justificadas en términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y las demás disposiciones aplicables, y
- IV. Los gastos de operación y la actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste.

Cuadro 1. Ingresos de los fondos que integran las aportaciones federales a nivel nacional

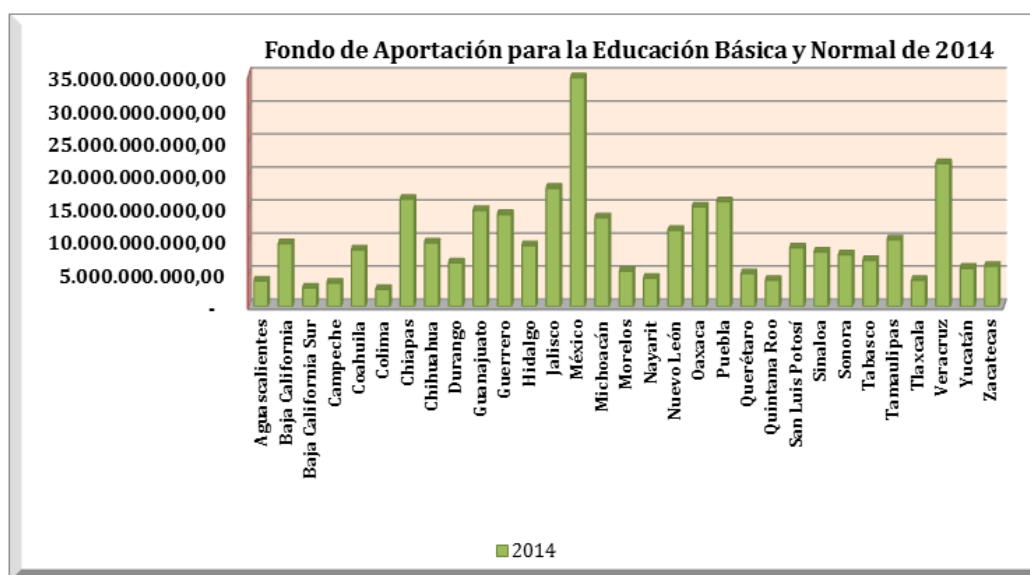
Presupuesto de Egresos de la Federación Aportaciones Federales 2014-2015				
(Millones de pesos y variaciones porcentuales)				
Fondos	Aprobado 2014	Aprobado 2015	Variación	
			Nominal	%Real
Ramo 33 Aportaciones Federales	592,671	638,237	45565.	4.1
Nómina educativa y gasto de operación (FONE)	339,578	377,107	37,529	7.40
Aportaciones para los servicios de salud (FASSA)	72,045	77,845	5,799	4.50
Fortalecimiento de los municipios (FORTAMUNDF)	58,666	59,263	597	-2.30
Infraestructura social (FAIS)	57,912	58,503	590	-2.30
Seguridad pública (FASP)	7,921	8,191	269	-
Fortalecimiento de las entidades federativas (FAFEF)	32,054	32,380	326	-2.30
Educación tecnológica y de adultos (FAETA)	5,855	6,118	262	1.10
Aportaciones múltiples (FAM)	18,637	18,827	189	-2.30

Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

En el cuadro anterior se muestra cada uno de los fondos que integra las aportaciones federales, la cantidad de recursos que recibieron las entidades federativas en los años 2014 y 2015. Se aprecia que el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), denominado FAEB hasta 2014 es el que recibe más recursos. Se transfiere más a este rubro por la continua preocupación de elevar el nivel de educación, cosa que no se ha dejado claro debido que los recursos no son administrados adecuadamente.

Las Entidades Federativas que más percibieron recursos federales para el FAEB en 2014, fueron los estados de México, Veracruz, Jalisco, Chiapas, Puebla y Oaxaca. Debido que cuentan con la mayor matrícula de estudiantes.

Gráfica 1. Ingresos con mayor y menor porcentaje en las Entidades Federativas



Fuente: Elaboración propia con información en INEGI

Por el contrario, los estados de Colima, Baja California Sur, Campeche y Aguascalientes fueron las entidades menos beneficiadas. No aparece el Distrito federal dado que su administración está directamente a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Las modificaciones realizadas en 2014, se mejoraron los criterios para la administración de los recursos destinados al FONE antes FAEB. La finalidad es buscar que la Federación administre y fiscalice adecuadamente los recursos ya que el FAEB presentaba muchas debilidades.

A pesar que el Estado de Oaxaca se encuentra entre los primeros seis lugares que recibió el mayor porcentaje de recursos para el FAEB, el grado promedio de escolaridad se encontraba en el penúltimo lugar según un estudio realizado en 2014 por la Secretaría de Educación Pública (SEP), además ocupaba el primer lugar en analfabetismo. Junto con los estados de Chiapas, Guerrero y Tabasco presentaban los índices de carencias más altos; es decir, la mayoría de sus planteles educativos tenían una infraestructura educativa precaria (Meléndez y García, septiembre 2015, p.1).

Considerando los criterios para determinar el cálculo de FAEB y del FONE, la asignación de los recursos al estado de Oaxaca tuvo un incremento de \$3,416,273,338.00, es decir, un aumento del 19.7%.

Cuadro 2. Comparación del FAEB 2014 con el FONE 2015

Ingresos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo para el Estado de Oaxaca		
Concepto	Año	Monto
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	2014	14,371'782,133.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	2015	17,788,055,471.00

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 3. Análisis del FAEB 2014 con el FONE 2015

FAEB 2014	FONE 2015
Objetivo	
Financiar a las entidades federativas para sufragar los servicios de educación básica, normal, indígena, especial y la formación de los maestros. Ampliar la cobertura de la educación normal.	Prestar los servicios de educación básica, normal, especial y para la formación de los maestros. Asignar los recursos a las Entidades Federativas para cubrir sus gastos operativos en la actualización, formación, capacitación y superación de los personal docente con la finalidad de prestar sus servicios de calidad.
Administración	
La administración del FAEB era descentralizada. A través de la SEP, las Entidades Federativas administraban las finanzas del FAEB.	A partir del año de 2015, el Gobierno Federal asume el pago de la nómina magisterial. Su administración es centralizada con el fin de tener un mayor control del manejo de los recursos.
Principales problemas en la aplicación de los recursos	
• La transferencias de los recursos se entregaba fuera de tiempo. • Pagos a plazas inexistentes. • Falta de actualización de la plantilla de personal.	

Deficiencias	
No había un control adecuado en el manejo del fondo, falta de actualizaciones de la plantilla docente, la transferencia de los recursos se realizaba fuera de tiempo, pago a docentes no localizados en su centro de trabajo. No había un control adecuado ni transparencia. No había un control de las plantilla del personal docente. No se sancionaba al personal docente en sus ausencias laborales sin justificación.	La Federación centralizó la administración del FONE, el problema es que no fiscalizó si realmente la nómina que envió la secretaría de educación de Oaxaca correspondía a los maestros que realmente trabajan. No se podrá evitar las presiones del magisterio sobre el gobierno local ya que el FONE solo cubre el pago de las plazas federalizadas. Los problemas magisteriales siguen presentándose. Dependencia financiera del Estado a la Federación.
Mejoras del FONE en comparación con el FAEB	
	• Transparencia en la administración de los recursos. • Control en la plantilla de maestros. • Disminución del ausentismo del personal docente en las aulas académicas.

Fuente: elaboración propia.

Oaxaca es uno de los estados que cuenta con el mayor número de maestros en la educación básica, el problema persiste que no todos los que están registrados en la nómina imparten clases. Con las modificaciones en la LCF, el control será más eficiente en la supervisión del personal docente y de los centros educativos, así como elevar el nivel de la educación. También permitirá asegurar el entero de las contribuciones fiscales de los trabajadores. Con la centralización de la administración educativa, se generarán ahorros importantes de los recursos y el FONE estará sujeto a mayor fiscalización y por consecuencia se disminuirá el desvío de recursos y el pago de plazas inexistentes.

Una de las iniciativas del FONE es que serán dados de baja aquellos maestros

que no estén cumpliendo con sus obligaciones, además las autoridades locales están obligados a impulsar la prestación de los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros como lo menciona el artículo 13, fracción I de la Ley General de Educación.

El Estado de Oaxaca depende financieramente de la federación para cubrir los gastos en educación, García (2015:1) señala que el “31% de las escuelas públicas cubren su nómina con recursos propios de cada Estado, lo que muestra la presión y dependencia que tiene la educación pública sobre el gasto federal”.

Conclusión

En la realización de la comparación entre el FAEB vigente hasta el año de 2014 y el FONE que entró en vigor a partir del año de 2015, Oaxaca fue uno de los beneficiados en las modificaciones realizadas en la LCF ya que de acuerdo al criterio utilizado para determinar la asignación del presupuesto aumentó sus ingresos con un porcentaje del 19.7% de este rubro.

Antes de que entrara en vigor el FONE, no se conocía con claridad el número exacto de los maestros existentes en la nómina, ya que no había un control adecuado. Cuando entró en vigor el FONE se establecieron varios lineamientos para la mejora del control de la plantilla de personal, se creó una administración de nómina donde el Gobierno Federal se hace cargo del pago de la nómina magisterial.

El problema persiste que pesar del incremento de la asignación de los recursos del FONE para Oaxaca, sigue ocupando el primer lugar en analfabetización, aún no hay una gestión adecuada de los recursos para impulsar la educación y disminuir el rezago existente. Por otra parte, hay insuficiencia para cubrir los sueldos de los maestros, día a día exigen más recursos para cubrir sus necesidades.

Con la información presentada se debe tomar medidas que coadyuve a aplicar los recursos de acuerdo a los objetivos establecidos y acatar las reglas que se establecen en la LCF así como buscar nuevas opciones para sufragar los gastos

del FONE con el único fin de elevar el nivel de la educación en el estado de Oaxaca porque aún se encuentra en los primeros lugares en analfabetización y deserción escolar.

Propuestas

- Fiscalizar con mayor frecuencia la aplicación de los recursos del FONE.
- Verificar y definir la existencia de indicadores de desempeño de los maestros para el cumplimiento de los objetivos del fondo.
- En la administración de la Nómina Educativa y el Gasto Operativo por parte del gobierno federal, efectúe una mejor supervisión en el personal educativo con la finalidad de evitar el cobro de duplicidad de plazas o inexistencia de ello, así la información será mas confiable.
- La ciudadanía y los padres de familia deben de tener una mayor participación en el cumplimiento de las metas establecidas y exigir una mayor calidad en la educación.
- Exigir que los maestros desempeñen su profesión de manera eficiente.
- Mejorar los controles internos que faciliten la transparencia del destino de los recursos y la rendición de cuentas.

Referencias bibliográficas

Mota, H., Adolfo (2008) Efectos de las reformas de la Ley de Coordinación Fiscal en el ramo educativo sobre las finanzas públicas de las entidades federativas. Tesis para obtener el grado de licenciatura. Universidad Veracruzana. Veracruz.

Mora, B., Jorge Armando (2004) Ley de Coordinación Fiscal comentada. Edit. Centro de Producción. México.

Trujillo, José Raúl (2013) el FAEB ¿asignación equitativa?. (1º. Ed.) México

Fuentes digitales

Astudillo Moya, Marcela (Abril-Junio:2005) La coordinación fiscal en México. Logros y desafíos Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía, vol. 36, núm. 141, pp. 205-212, Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México. Consultado a partir de <http://www.redalyc.org/pdf/118/11820075010.pdf>

Cámara de diputados. Ley de Coordinación Fiscal 2016. Recuperado a partir de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_270416.pdf

Centro de Estudios de Finanzas Públicas (2015). Consultado en <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2015/enero/notacefp0032015.pdf>

Centro de estudios Sociales y de Opinión Pública (2004). Consultado el 24

de enero de 2015 en <file:///Users/MARIADIAZ/Downloads/FATSDS002%20Ramo%2033,%20subsidios%20y%20reglas%20de%20operacion.pdf>

García Sotelo, Luis (2013) Reforma en la Ley de Coordinación Fiscal. Revista INDETEC federalismo hacendario, núm. 182, pp. 26-33, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Dirección General de Atención a los Organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Guadalajara, Jalisco. México. Consultado en <http://132.248.9.34/hevila/INDETECFederalismohacendario/2013/no182/9.pdf>

Meléndez, A., Kristóbal M. y García, M. Florentina (septiembre, 2015). Infraestructura educativa a través del Fondo de Aportaciones Múltiples. Artículo Consultado en Centro de Investigación Económico y Presupuestaria (CIEP). <http://es.scribd.com/doc/283237657/Infraestructura-educativa-a-traves-del-Fondo-de-Aportaciones-Multiples-FAM>

García, M. Florentina (2015). Cambio y retos para el pago de maestro: FONE 2015. Artículo consultado en el Centro de Investigación Económico y Presupuestaria (CIEP). <http://es.scribd.com/doc/245542038/Cambios-y-retos-para-el-pago-de-maestros-FONE-2015>

Nunéz, J., Arturo (nd) Antecedentes y características del sistema nacional de coordinación fiscal en México. Artículo consultado el 22 de febrero de 2015 a partir de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/gac/cont/4/fip/fip8.pdf>

Política Pública, vol. XIII, núm. 3, segundo semestre, pp. 733-751 Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Distrito Federal, México <http://www.redalyc.org/pdf/133/13313305.pdf>

Sour, Laura (2004) El sistema de transferencias federales en México ¿Premio o castigo para el esfuerzo fiscal de los gobiernos locales urbanos? Revista Gestión y Política Pública, vol. XIII, núm. 3, segundo semestre, pp. 733-751. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Distrito Federal, México consultado en <http://www.redalyc.org/pdf/133/13313305.pdf>

Legisgrafía

Ley de Coordinación Fiscal 2012

Presupuesto de egresos de la Federación 2015

Ley de ingresos del Estado de Oaxaca 2013, 2014 y 2015

Ley General de la Educación 2015

Lic. María Virgen Díaz Cardoso

marvdc@hotmail.com

Estudiante del segundo semestre de la maestría en Administración Fiscal del Instituto de la Contaduría pública, sede Xalapa.

Dr. Jorge Antonio García Gálvez

jorgarcia@uv.mx

Académico Investigador de Tiempo Completo en el Instituto de la Contaduría Pública de la Universidad Veracruzana. Profesor de la Facultad de Contaduría y Administración.